

EDUCACIÓ

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES , AYUDA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN COORDINACIÓN CON EL CEIP ALMASSAF, Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR NO INCLUIDO EN LA RED XARXA LLIBRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES CEIP ALMASSAF

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, con DNI 20801910-C, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Sra. M^a Dolores Villarroya Pastor, Secretaria General del Ayuntamiento.

De otra parte, el Sr. Inmaculada Grau Rojas, como Presidenta de la ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES C.E.I.P. ALMASSAF, con CIF G46213518

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es competencia del Ayuntamiento el fomento de las actividades culturales en los centros educativos.

2. Que una de las demandas y aspiraciones de la comunidad de vecinos, así como una de las prioridades de acción de Gobierno del Ayuntamiento, es el acceso de todo el alumnado de la localidad a una enseñanza y educación integrales que les permita conseguir una formación dirigida al pleno desarrollo de la personalidad e igualdad de oportunidades que se proclama en los artículos 14 y 27 de la Constitución Española, las dos partes entienden que el acceso libre y gratuito a la educación se encuentra en la gratuidad de libros y material educativo necesario que faciliten y ayuden a la formación científica, cultural y social de los escolares.

3. Que el Ayuntamiento de Almussafes reconoce la trayectoria que vienen desarrollando las AMPAS de los centros educativos públicos de la localidad y considera que esta trayectoria favorece extraordinariamente el trabajo de la comunidad educativa en la toma de responsabilidades, participación y la implicación en la vida del centro. Dentro de este trabajo, el Ayuntamiento de Almussafes quiere destacar, especialmente, las tareas realizadas para hacer llegar a los alumnos los libros de texto y material curricular.

4. Que somos conscientes de la implicación de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en procurar la gratuidad efectiva de los libros de texto y material curricular de la enseñanza obligatoria (educación primaria,

secundaria y formación profesional básica), de acuerdo con la Orden 26/2016, de 13 de junio, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

5. Que al margen de la gestión del banco de libros, las dos partes manifiestan su voluntad de continuar trabajando cordialmente. El AMPA del CEIP Almassaf gestionando, recibiendo y repartiendo el resto de material curricular no financiado por la Consellería y el Ayuntamiento garantizando la adquisición de libros, cuadernos y material complementario y no subvencionado en el programa de Xarxa Llibres del alumnado de la localidad matriculado en el segundo ciclo de educación infantil y en la educación primada del centro público de la localidad.

6. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

7. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2019.

8. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la presidenta de la ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES C.E.I.P. ALMASSAF manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura y las asociaciones, situación que va a redundar en beneficio de todos los ciudadanos del municipio, así como fomentar la educación gratuita con el suministro de libros y material escolar no subvencionado por el programa Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana. Se reconocen capacidad legal y para obrar, acuerdan suscribir a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 al 16 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones el presente convenio.

Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto los siguientes aspectos:

1. El fomento de las asociaciones del municipio y de las actividades culturales y educativas desarrolladas en su programa anual de funcionamiento que favorezca la

EDUCACIÓ

participación de los ciudadanos de Almussafes. Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el curso 2019-2020.

El beneficiario de esta subvención es el AMPA del colegio Almassaf, y por tanto deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 11 y 13 de la LGS.

2. Financiar el coste de los libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil, y los libros, cuadernos y material escolar no subvencionado por la Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana en los niveles de Educación Primaria, a los alumnos de la localidad matriculados en el COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMÀRIA ALMASSAF.

Los beneficiarios de esta subvención son los alumnos, constituyéndose el AMPA como entidad colaboradora de la Administración en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 12 y 13 de la LGS.

En este caso será requisito indispensable que los alumnos sean vecinos de la localidad y que tengan como mínimo una antigüedad de un año de inscripción en el padrón municipal, contada a partir de la fecha del inicio del curso escolar 2019-20.

3. Fomento de actividades extraescolares culturales y educativas destinadas al alumnado de la Educación Infantil y Primaria una prioridad con la finalidad de favorecer el crecimiento personal y desarrollo de valores con la ayuda del Ayuntamiento de Almussafes. Las actividades fomentadas deberán haber sido realizadas en el curso curso 2019-2020, y en colaboración con el CEIP Almassaf. El beneficiario de esta subvención es el AMPA del colegio Almassaf, y por tanto deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 11 y 13 de la LGS.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos de material inventariable o inversiones. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LBRL 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015 Régimen jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015 Procedimiento administrativo de les AAPP.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

RD 886/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Ordre 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, que regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones adscritas en centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento se compromete a consignar las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que ocasiona el presente convenio de colaboración en el presupuesto de 2020, de acuerdo con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad:
Aplicación presupuestaria 3260-482.00, línea 1 una dotación de 4.900 €.
2. Para el fomento y financiación del coste de los libros y material escolar:
Aplicación presupuestaria 3260-482.02, una dotación de 38.235 €.
Aplicación presupuestaria 3230-226.99, una dotación de 8.172 €.
3. Para el fomento de actividades extraescolares:
Aplicación presupuestaria 3260-482.00 línea 3, una dotación de 8.300 €.

La efectividad del presente convenio queda condicionada a la aprobación del presupuesto municipal de 2020.

4.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad y desarrollo de su programa de actividades anual, se destinará en la aplicación presupuestaria 3260-482.00 línea 1, una dotación de 4.900 €.

Se abonará en dos plazos. El primer pago del 50 % del total de la subvención se abonará en la segunda quincena de enero de 2020 sin garantía previa. El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de octubre del año en curso.

Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

2. Para el fomento y financiación del coste de los libros y material escolar no financiado por Xarxa Llibres de la Generalitat Valenciana, la dotación de las ayudas previstas en este convenio serán de 38.235 €, IVA incluido con cargo a la aplicación 3260-482.02, que corresponden con la estimación máxima del material subvencionable no incluido en Xarxa Llibres.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias.



EDUCACIÓ

Al actuar como entidad colaboradora de los beneficiarios, se asignará una compensación máxima de 8.172 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-226.99, por la gestión de la entidad en la compra y reparto de los libros.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete a complementar el coste de adquisición de los libros para el alumnado del centro público que cumpla las condiciones de este convenio, sin entrar en incompatibilidad con el programa de banco de libros de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente distribución:

| NIVEL | MATERIAL SUBVENCIONADO | CUANTIA/ ALUMNO | TOTAL |
|----------|--|--------------------|----------|
| Infantil | Libros, proyecto educativo, lecturas | 90 € x 221 | 19.890 € |
| 1º y 2º | Quadernos, work book, música, plástica, material escolar | 30 € x 157 | 4.710 € |
| 3º y 4º | Idem | 45 € x 172 | 7.740 € |
| 5º y 6º | Idem | 45 € x 131 | 5.895 € |

El coste de los materiales adquiridos y entregados a los beneficiarios y la compensación económica se hará efectivo previa justificación y comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención, que deberá realizarse entre el 1 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2020.

Tal y como queda recogido en la Orden 26/2016 por la que se regula el programa Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana, así como la Resolución 7 junio de 2019, también podrán financiarse el material curricular de elaboración propia (proyectos propios) en aquellas material o cursos no incluidos en el programa de Xarxa de Llibres. En este caso, igualmente se deberá justificar mediante las facturas correspondientes.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2019-2020

3. Para el fomento de actividades extraescolares organizadas por el centro educativo, se consignará la aplicación presupuestaria 3260-482.00 línea 3, en una cantidad de 8.300 €.

Se abonará en dos plazos. El primer pago del 50 % del total de la subvención se abonará en la segunda quincena de enero de 2020 sin garantía previa. El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de octubre del año en curso.

Las facturas justificativas deberán corresponder a las actividades extraescolares realizadas por el centro durante el curso 2019-2020.

Con carácter general, en caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

5.- ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA

Requisitos:

Consta documentalmente que la ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES C.E.I.P. ALMASSAF (Anexo II):

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

c. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

d. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones:

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

a. Adquirir los libros, cuadernos y material complementarios y necesarios para los alumnos del centro público de enseñanza de Almussafes en los niveles indicados en la cláusula primera del presente convenio, todo eso de acuerdo con el Consejo Escolar de Centro y el profesorado, siempre dentro de unos límites razonables y equitativos. Será responsabilidad del Ampa, que los libros adquiridos se

EDUCACIÓ

correspondan con los programados por el profesorado y/o por el Consejo Escolar de Centro, siempre que estos los piden con la suficiente antelación y no sean incompatibles con Xarxa Llibres.

b. Entregar los libros y materiales adquiridos a los padres, tutores legales o responsables de los alumnos beneficiarios, previa comprobación de las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la ayuda que constan en la cláusula 1 apartado 2, dejando constancia escrita en el documento anexo I de este convenio, que deberán conservar en su poder, y que deberán presentar ante el Ayuntamiento en caso de solicitar su comprobación.

c. Informar a los padres del alumnado de educación primaria que está obligado a solicitar la ayuda de libros que concede la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes a través del programa Xarxa Llibres, que la ayuda del Ayuntamiento es incompatible con la recibida a través del citado programa, aunque no hubiera participado. Y que en caso de ser beneficiario, aunque sea con posterioridad a la recogida de los libros, de cualquier otra ayuda, tiene la **tengo la obligación de comunicarlo al AMPA y reintegrar a su cuenta las ayudas percibidas**, dado que las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 100% del coste total de los libros financiados.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e. Justificar el destino de los fondos percibidos para los libros de texto aportando memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a. Cumplir el objeto para la que se concede la subvención, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones y actividades comprendidas en los tres puntos que son objeto de este convenio.

La entidad está obligada a presentar el programa de las actividades culturales previstas así como de las actividades extraescolares consensuadas con el centro educativo del curso en cuestión antes del 15 de enero de 2020, previo al primer pago de la subvención.

b. La realización de los programas será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"

d. Justificar el destino de los fondos percibido a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2020, éste incluido.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 9.

i. Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, semana de la salud, fiesta locales, 9 de octubre, etc.

j. Realizar las actividades de fomento de la cultura en centros educativos de las que aparezcan en sus estatutos entre sus socios y en general entre los ciudadanos de Almussafes, así como ejecutar las actividades extraescolares coorganizadas junto al CEIP ALMASSAF.

EDUCACIÓ

k. En aquellas actividades/excursiones a las que vaya destinado el objeto del presente convenio, la entidad en coordinación con el CEIP ALMASSAF, informarán a los padres y madres que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

l. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades objeto de este convenio en los mismos términos contemplados en las cláusulas del convenio.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a. Consignar en el presupuesto anual el montante estimado del compromiso de financiación objeto del presente convenio de colaboración así como de las cantidades establecidas como compensación.

b. Pagar las cantidades correspondientes a las subvenciones establecidas en el presente convenio en los términos establecidos en la cláusula 4.

c. Pagar al Ampa las cantidades estipuladas como compensación económica en el mismo momento que se abone la totalidad del coste de los materiales subvencionados

d. Dirimir cualquier discrepancias o quejas a que se formulan en relación al derecho a recibir la subvención. El Ampa quedará eximida de toda responsabilidad en esta materia.

e. Colaborar con la Entidad en la ejecución del objeto del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las registros auxiliares del Centro Cultural, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2020, éste incluido.

a. Para las actividades que programen y las actividades extraescolares en los centros deberán aportar una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc).

Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, para el programa de actividades culturales. Para las actividades

extraescolares las facturas justificativas corresponderán a las realizadas por el centro durante el curso 2019-2020.

b. Respecto a los libros de texto aportará memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2019-2020

En el caso que se utilicen materiales/fotocopias en proyectos curriculares de elaboración propia, estos se justificarán mediante la factura correspondiente y una declaración de la dirección del centro donde conste que el material ha sido utilizado para el curso o asignatura indicado.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio.

8. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la entidad en los siguientes casos:

a. Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

b. Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la subvención del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, la Junta de Gobierno Local, previa audiencia de la entidad se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos

EDUCACIÓ

- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.

10. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Este convenio estará vigente en septiembre de 2019 y hasta al 31 de octubre de 2020, y condicionada su parte económica a la aprobación del presupuesto de 2020

El presente convenio podrá prorrogarse tres años más y hasta un máximo de 4 contando la primera anualidad, siempre por acuerdo expreso de las partes que deberá manifestarse con la antelación de un mes a la finalización de la vigencia. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.



EDUCACIÓ

ANEXO I

Sr./Sra _____, con D.N.I. Núm. _____, y domiciliado/da en _____, calle/plaza/avda. _____, número _____, piso _____, puerta _____,

DECLARO:

1.- Que he recibido del AMPA del CEIP ALMASSAF los libros, cuadernos y material escolar subvencionado por el Ayuntamiento de Almussafes de mi hijo/a (indicar el nombre del alumno), correspondientes a (indicar el curso).

2.- Que no he recibido ninguna otra subvención, excepto la concedida por el Ayuntamiento y me comprometo a que mi hijo/a tenga cuidado del mismo.

3.- Que en caso de salir una convocatoria de ayudas de otros administraciones públicas o privadas por este concepto me comprometo a solicitarla, para contribuir al ahorro del Ayuntamiento, y en caso de ser beneficiario, aunque sea con posterioridad a la recogida de los libros, tengo **la obligación de comunicarlo al AMPA y reintegrar a su cuenta las ayudas percibidas**, dado que las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 100% del coste total de los libros de texto.

4.- Soy conocedor/a que esta ayuda es incompatible con la concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el programa Xarxa Llibres Libros y por tanto, el Ayuntamiento no puede financiar el resto de los libros si no hubiese participado en el programa (para el caso del alumnado que cursa primaria)

5.- Autorizo al AMPA o al Ayuntamiento para recabar la información de las ayudas que pudiera recibir o cualquier otra relacionada con este convenio y al AMPA para a que facilite mis datos personales y académicos al Ayuntamiento para facilitar la tramitación de este convenio.

6.- Que no tengo deudas pendientes con la Hacienda Estatal, ni con la Tesorería de la Seguridad social, ni con la Administración Local y reúno los requisitos que establece la Ley de subvenciones para ser beneficiario de la ayuda del Ayuntamiento.

A Almussafes a _____, de _____ de 20__

Firmado:

ANEXO II

Sr./Sra.,
con D.N.I. nº,
como, de la Asociación de Padres y
Madres del

DECLARA:

a. Que esta entidad cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según las disposiciones vigentes y autorizo en el Ayuntamiento de Almussafes para obtener de las Administraciones correspondientes la información que acredito que se cumplen las circunstancias indicadas.

c. Que se compromete a entregar los libros de texto del curso escolar 2019/2020 a los beneficiarios y que cumplirán las obligaciones recogidas en la cláusula 5 del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

d. Que no recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

e. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

f. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Almussafes,

de

de 20



**Ajuntament
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Ausias March, 39. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 45 55 · Fax 96 178 45 15
almussafes_cul@gva.es · www.almussafes.es

EDUCACIÓ

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Almussafes, a diecinueve de noviembre de 2019.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PADRES Y MADRES DEL CEIP ALMASSAF

Ante mi,
LA SECRETARIA